



No. 024

Municipalidad de Colomba Costa Cuca

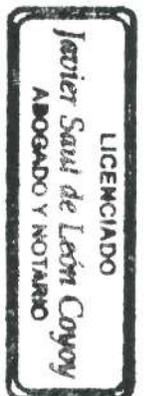
LIBRO DE CONTRATOS  
Secretaría Municipal



*CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL  
NÚMERO VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (23-2024).*

*CUENTADANCIA MUNICIPAL No. 2022-900-917-22-001*

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las doce horas del día tres de octubre del año dos mil veinticuatro, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Julio César Martínez Cayax**, quién dice llamarse como ya se indicó y dice ser de cincuenta y dos años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 1830 40155 0917 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, soltero, con instrucción, de profesión: comerciante, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en Colonia San Antonio de este municipio quién actúa en calidad de Gerente Municipal de la municipalidad de Colomba Costa Cuca, entidad a la que representa; calidad que acredita con el acuerdo de nombramiento número treinta y siete guion dos mil veinte (37-2020) de fecha 10 de febrero de 2020 del Libro de Acuerdos de Empleados Municipales, firmada por el señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal. y por la otra parte el señor: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM** de treinta y ocho años de edad, casado, Ingeniero Civil, vecino del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, representante legal y propietario de la Empresa: **ESTRUC A INGENIERIA** con dirección comercial en: Calle Rodolfo Robles 15-32 Zona 3 Quetzaltenango, Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2369 04841 0901 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones Calle Rodolfo Robles 15-32 Zona 3 Quetzaltenango, Quetzaltenango, teléfono: 5083-5743, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 690406 folio 601, del libro número 652, categoría: única, que ampara la Empresa: **ESTRUC A INGENIERIA**, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria 35537817 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de**





## Municipalidad de Colomba Costa Cuca

### LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal



No.025

Mano de Obra y Suministro de Materiales) para el proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA SAN ANTONIO COLOMBA, QUETZALTENANGO de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa Mercantil: **ESTRUC A INGENIERIA** a través de su representante legal señor: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM**, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA SAN ANTONIO COLOMBA, QUETZALTENANGO quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Cotizadora mediante acta número 48-2024 de fecha 19/09/2024, Acuerdo de Adjudicación No. 150-2024 de fecha 23/09/2024 del libro de Acuerdos de Obras de Alcaldía Municipal vigente y Convenio IVA PAZ No. 79-2024 del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Señor: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM** y su representada Empresa Mercantil **ESTRUC A INGENIERIA** por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE COLONIA SAN ANTONIO COLOMBA, QUETZALTENANGO y para el efecto se ejecutarán los siguientes **RENGLONES DE TRABAJO:** -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	44.00	Q 52.80	Q 2,323.20
2	MURO DE CONCRETO CICLOPEO PARA BASE DE TANQUE	M3	27.50	Q 2,621.70	Q 72,096.75
3	RELLENO CONTROLADO (MATERIAL SUELO CEMENTO)	M3	45.00	Q 947.90	Q 42,655.50
4	PISO DE TANQUE DE CONCRETO ARMADO T=0.25mts	M2	38.50	Q 1,244.30	Q 47,905.55
5	MUROS DE TANQUE DE CONCRETO ARMADO ESPESOR DE 0.25mts.	M2	59.00	Q 1,725.75	Q 101,819.25



## Municipalidad de Colomba Costa Cuca

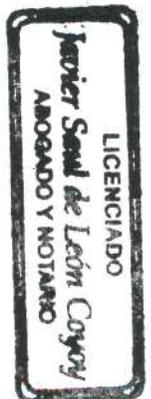
### LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal



No. 026

6	REPELLO EXTERIOR EN MUROS DE TANQUE	M2	75.00	Q 146.60	Q 10,995.00
7	VIGAS DE TANQUE DE 0.40*0.25 MTS	ML	30.00	Q 1,051.74	Q 31,552.20
8	LOSA DE TANQUE T=0.12mts. (INCLUYE TAPADERA METALICA DE ACCESO Y TUBOS GALVANIZADOS PARA RESPIRADEROS)	M2	38.50	Q 1,163.10	Q 44,779.35
9	CAJAS DE ENTRADA, SALIDA, LIMPIEZA Y ACCESORIOS	UNIDAD	4.00	Q 4,962.15	Q 19,848.60
10	CAJA DE CONCRETO Y CLORADOR TIPO THERMO	UNIDAD	1.00	Q 17,797.30	Q 17,797.30
11	PINTURA EXTERIOR EN MUROS	M2	75.00	Q 124.50	Q 9,337.50
12	PINTURA INTERIOR DE TANQUE (IMPERMEABILIZACIÓN)	M2	92.00	Q 90.95	Q 8,367.40
13	TUBERIA DE DISTRIBUCIÓN PVC DE 2 1/2" 160 PSI	ML	100.00	Q 200.00	Q 20,000.00
14	LIMPIEZA FINAL	M2	44.00	Q 34.60	Q 1,522.40
COSTO TOTAL					Q 431,000.00

**CLAUSULA TERCERA:** MONTO TOTAL DE LOS RENGLONES DE TRABAJO: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 431,000.00). **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 431,000.00), los cuales serán pagados al contratista en moneda nacional con fondos provenientes del aporte del Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango, aporte de la Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca) y aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Colonia San Antonio del Municipio de Colomba Costa Cuca, departamento Quetzaltenango, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos. **CLAUSULA QUINTA:** FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 431,000.00), los que serán pagados al contratista así:  
a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de





## Municipalidad de Colomba Costa Cuca

### LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal



No. 027

este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO:** El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Cuatro (4) meses calendario a partir de la suscripción del *“acta de inicio”*. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan garantizados por un plazo de dieciocho meses los que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango, reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de la municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCIÓN DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA no puede ceder los derechos que tiene sobre este “Contrato” y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad alguna de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM representante legal de la Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: ESTRUCA INGENIERIA es responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de los trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su fácil identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA del municipio de Quetzaltenango



## Municipalidad de Colomba Costa Cuca

### LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal



No. 028

departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA Y SALDOS DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa Mercantil ESTRUCA INGENIERIA a través de su representante legal señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y además de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la “comunicación escrita inmediata” en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los pagos a que se refiere el presente “Contrato” se realizará de la siguiente forma: Aporte Unidad Ejecutora (Municipalidad de Colomba Costa Cuca): Quince mil quetzales exactos (Q. 15,000.00) con fondos provenientes del Aporte Constitucional para Inversión o en su defecto con los fondos del IVA-PAZ que ésta municipalidad administra, Aporte Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango: Cuatrocientos nueve mil setecientos quince quetzales exactos ( Q. 409,715.00) y Aporte del Consejo Comunitario Desarrollo de Colonia San Antonio casco urbano del Municipio de Colomba, departamento Quetzaltenango: Seis mil doscientos ochenta y cinco quetzales exactos (Q. 6,285.00). **Costo Total: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 431,000.00);** haciendo constar que al aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Colonia San Antonio Municipio de Colomba, departamento Quetzaltenango consistente en Q. 8,000.00 quetzales exactos, se decremento la cantidad de: Q. 1,715.00 quetzales exactos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los “Tribunales de Justicia” respectivos, renunciando el señor CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor: CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM representante legal de la Empresa: ESTRUCA INGENIERIA deberá cumplir





con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno y se deducirá de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

**a)** Dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. **b)** Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. **c)** Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. **d)** "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto". **e)** Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados o removidos por la municipalidad deberán ser retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. **f)** La empresa ESTRUCA INGENIERIA queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. **g)** De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de

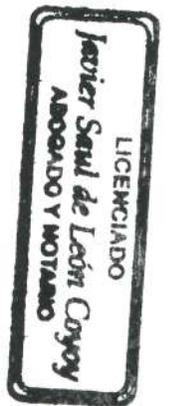


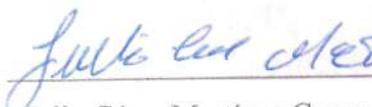
# Municipalidad de Colomba Costa Cuca

## LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal

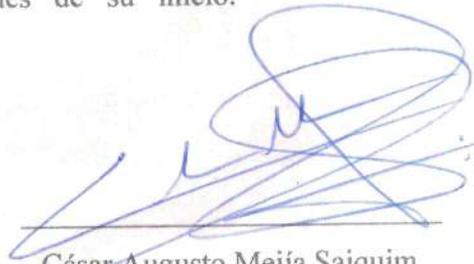
No. 030

mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista: **CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM** manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El señor: **Julio César Martínez Cayax** en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: **César Augusto Mejía Sajquim** manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído lo que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en cuatro hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.



  
Julio César Martínez Cayax  
Gerente Municipal



  
César Augusto Mejía Sajquim  
Contratista



Ante mí

  
Julio Epifanio Salazar Bal  
Secretario Municipal



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



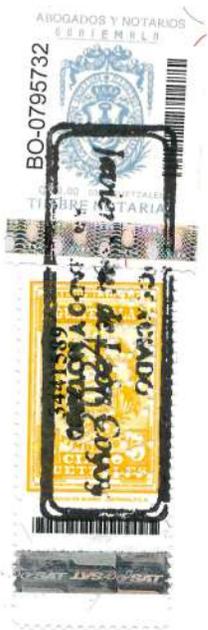
UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

En la ciudad de Quetzaltenango, el día cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, el suscrito Notario, HAGO CONSTAR: que las cuatro hojas que anteceden son auténticas por haber sido reproducidas de su original el día de hoy en mi presencia, las cuales reproducen: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL NUMERO VEINTITRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (23-2024), DEL LIBRO DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, QUETZALTENANGO, hojas que numero, sello y firma, leído lo anterior, lo acepto ratifico y firmo, juntamente con la presente que es en donde consta el acta de legalización de documentos. DOY FE.-

POR MÍ Y ANTE MÍ:



LICENCIADO  
*Javier Saul de León Coyoy*  
ABOGADO Y NOTARIO



**FIANZA: C-2**  
**De Cumplimiento de Contrato**

**Poliza No:1024944**

Para cualquier referencia cítese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa ESTRUCA INGENIERIA
Dirección del fiado:	CALLE RODOLFO ROBLES 15-32 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 23-2024 del 03 de octubre del 2024
Valor del contrato:	Q. 431,000.00 (cuatrocientos treinta y un mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Colonia San Antonio Colomba, Quetzaltenango
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 43,100.00 (cuarenta y tres mil cien quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

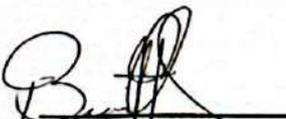
La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad ó de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 04 días del mes de Octubre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
 Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2493588

1 / 5 beneficiario

JGARCIA

fb#fbsvv

**FIANZA: C-5**  
**De Anticipo**

**Poliza No:1024945**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
Fiado:	CÉSAR AUGUSTO MEJÍA SAJQUIM propietario de la empresa ESTRUCA INGENIERIA
Dirección del fiado:	CALLE RODOLFO ROBLES 15-32 ZONA 3 QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número 23-2024 del 03 de octubre del 2024
Valor del contrato:	Q. 431,000.00 (cuatrocientos treinta y un mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Sistema de Agua Potable Colonia San Antonio Colomba, Quetzaltenango
Plazo del contrato:	Cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 86,200.00 (ochenta y seis mil doscientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

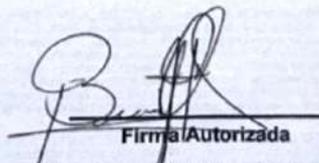
La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 04 días del mes de Octubre del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

  
 Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2493589

1 / 5 beneficiario

JGARCIA

@%\$apdmv